	MUNICIPIO DE SONSON INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN NRO. 062
Veintidós (22) de Agosto de 2020

Por medio de la cual se impone una medida correctiva por violación al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Sonsón, Antioquia.

La Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 206 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el día 29 de marzo de 2020 mediante comparendo 05756-001111 se informó por parte del Cuadrante de Vigilancia Patrullera Katherine Báez Escobar, sobre el comportamiento contrario a la convivencia asumido por el joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.609.038

Que el joven se encuentra portando arma tipo navaja.

Que dicha conducta está tipificada en el Artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016: "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancia constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio".

Que teniendo en cuenta que el trámite del comparendo es un proceso exclusivo de la Policía Nacional, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva (Art. 218 Ley 1801 de 2016).

Que de conformidad con el Art. 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, la medida correctiva a aplicar es: "Multa general tipo 2. Prohibición de ingreso a eventos que involucren aglomeraciones de público complejas o no complejas, destrucción del bien".

Que el Art 180 párrafo de la Ley 1801 de 2016, dice: "Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los (5) cinco días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un 50%, lo cual constituye un descuento por pronto pago. A cambio del pago de la multa general tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la expedición de comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia”.

Que el joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI no interpone dentro del comparendo Nro. 05756-001111 recurso de apelación en contra de la medida correctiva, y no se hace presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo de conformidad con el Art. 180 de la Ley 1801 de 2016, con el fin de objetar el comparendo y ejercer el derecho a la defensa en audiencia pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dado aplicación al párrafo del Art 180 de la Ley 1801 de 2016..., “si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y así mismo deberá reportar el pago de la deuda”.

Que analizado lo anterior, el valor a cancelar por concepto de comparendo multa tipo 2 corresponde a (8) ocho salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M.L (\$234.080), sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta inspección de policía

RESUELVE

PRIIMERO: DECLARAR administrativamente responsable del comportamiento contrario a la convivencia tipificado en el Art. 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016 al joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.609.038 con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

SEGUNDO: IMPONER al joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.609.038 la medida correctiva de multa tipo 2 establecida en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: ORDENAR al joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.609.038 el pago de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M.L (\$234.080), equivalente a (8) ocho salarios mínimos diarios legales vigentes correspondiente al año 2020 los cuales serán depositados en la cuenta de ahorros Nro.397100042829 en la entidad Bancaria Davivienda.

CUARTO: INFORMAR al joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.609.038, que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

QUINTO: ADVERTIR al joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.609.038, que si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Policía Nacional a fin de que inscriba en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a que hace referencia el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

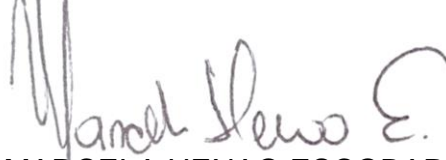
	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Tesorería Municipal con asiento en este municipio para que promueva el proceso de cobro coactivo correspondiente del joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.609.038.

OCTAVO: Notificar personalmente la presente decisión al joven WILTON YONNY RENDON ECHEVERRI en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARCELA HENAO ESCOBAR
Inspectora

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora